

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIACentro Oficial de Contratación de
MonedaCambios a partir del día 21 de Sep-
tiembre de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses	53'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Richsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines	11'30	11'90
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos	5'30	5'40

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE
LA PROVINCIA DE MURCIAJUNTA ADMINISTRATIVA DE CON-
TRABANDO Y DEFRAUDACIONCEDULA DE CITACION Y EMPLA-
ZAMIENTO

El próximo día once de Octubre, a las once horas, se celebrará acto de Junta Administrativa en esta Delegación de Hacienda para resolver lo que proceda en los expedientes números 221/937, 37-41-44-154 y 155/938, que fueron instruidos por la aprehensión de tabaco y cerillas de contrabando contra Tomás Luna Crevillén; Antonio García García; Juan Velázquez Poveda; Eusebio Martínez Alcázar; Fermín García Gómez; Manuel Graña Ponceo y José González Reguero, y Andrés Galía Pérez, respectivamente.

Y siendo en la actualidad desconocido el domicilio de los presuntos reos que en el momento de la aprehensión dijeron residir en Cartagena, La Unión, Lorca, Lorca, marineros del transporte de guerra "Poeta Arola" y marinero del vapor inglés "Stangraf", se les ha de saber por medio de la presente a fin de que se sirvan concurrir a dicho acto de Junta, como denunciados, debiendo exhibir su cédula personal y pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles, al propio tiempo que con sujeción a lo determinado en el artículo 79 de la vigente Ley de contrabando y defraudación, fecha 14 de Enero de 1929, tienen facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta a un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio,

comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina previamente en un plazo que no exceda de dos días a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en el presente "Diario Oficial", pudiendo así mismo designar persona que hable en su nombre, sea o no Letrado, Y implicando renuncia a tal derecho si transcurrido dicho plazo sin practicar la aludida designación; y previniéndoles, por último, que de no comparecer ante la Junta en dicho día se celebrará sin su presencia, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 7 de Septiembre de 1938. V.º B.º El Delegado de Hacienda. Presidente, J. Cánovas. — El Secretario, E. Díez de Isla.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

FRANCISCO BANAULS MINANA,
Juez de primera Instancia interino
del partido de Gandía.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de pago a Pura Belta Gorrita, mayor de edad, soltera, vecina de Baniopa y actualmente en ignorado paradero, de la cantidad de veintinueve mil seiscientos ocho pesetas dos céntimos, que por capital e intereses vencidos, le adeuda Vicente Parra Roger, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oliva, por virtud de un crédito hipotecario por préstamo, que le hizo de veintiseis mil pesetas, por tiempo de cuatro años y con el interés del seis por ciento anual, medianamente escritura ante el Notario de esta ciudad don Vicente Villar, en nueve de enero de mil novecientos treinta y dos, anunciándose también a la misma Pura Belta, la consignación de la expresada cantidad hecha por el Vicente Parra ante este Juzgado y en oportuno expediente que ha promovido, para que en el plazo de treinta días que se le concede, comparezca la misma ante este Juzgado y en el referido expediente, solicitando la entrega de dicha cantidad de veintinueve mil seiscientos ocho pesetas dos céntimos, en pago de las expresadas responsabilidades y siendo de su cuenta los gastos de la consignación y los de la escritura de carta de pago y de cancelación de hipoteca, u oponiendo los reparos que tenga por conveniente hacer a la consignación, apercibiéndole de que en otro caso y transcurrido dicho plazo, se declarará bien hecha tal consignación y de su cuenta los gastos de la misma, y se otorgará de oficio la correspondiente escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca mencionadas, quedando la expresada cantidad en depósito y a su disposición.

Gandía diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de primera Instancia, Francisco Banauls.—El Secretario, Andrés Cruañes.

X—236

EDICTO

FRANCISCO BANAULS MINANA,
Juez de primera Instancia interino
del partido de Gandía.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de pago a Vicente Lloret Pascual, mayor de edad, casado, vecino de Jarace y actualmente en ignorado paradero, de la cantidad de dos mil pesetas a que viene obligada a satisfacerle, su hermana Natividad Lloret Pascual, como donación impuesta por su padre Vicente Lloret Ferrairo en escritura que otorgó en veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro ante el Notario de esta ciudad don César Coll, como compensación a la donación hecha en la propia escritura a la Natividad Lloret, de una casa sita en el pueblo de Jarace, calle de Cervantes, al fallecimiento del padre Vicente Lloret Ferrairo, ocurrida en dicho pueblo el seis de Enero último, anunciándose también al mismo Vicente Lloret Pascual, la consignación de la expresada cantidad, hecha por la Natividad Lloret con su esposo, ante este Juzgado y en oportuno expediente que ha promovido, para que en el plazo de treinta días que se le concede, comparezca el mismo Vicente Lloret Pascual ante este Juzgado y en el referido expediente, solicitando la entrega de dicha cantidad, en pago de la expresada obligación y siendo de su cuenta los gastos de la consignación y los de la escritura de carta de pago, u oponiendo los reparos que tenga por conveniente hacer a la consignación, apercibiéndole de que, en otro caso y transcurrido dicho plazo, se declarará bien hecha tal consignación y de su cuenta los gastos de la misma, y se otorgará de oficio la correspondiente escritura de carta de pago, quedando la expresada cantidad en depósito a su disposición.

Gandía, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de primera Instancia, Francisco Banauls.—El Secretario, Andrés Cruañes.

X—237

EDICTO

FRANCISCO BANAULS MINANA,
Juez de primera Instancia interino
del partido de Gandía.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de pago a don Víctor Albalat Morte, mayor de edad, vecino de Valencia y actualmente en ignorado paradero, de la cantidad de seis mil quinientas setenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos, importe de su crédito reconocido en el expediente de suspensión de pagos promovido en dicho Juzgado de primera instancia de este partido, por don Julio Sancho Morales, del comercio de esta plaza, y considerando dicho importe, en documento privado que otorgaron ambos juntos con don Ramón Ferrer Garrido en esta ciudad el 26 de Noviembre de 1935, como precio de venta de la mitad proindivisa de un edificio

destinado a fábrica de curtidos, sito en esta ciudad, calle de Bayrén, con toda la maquinaria instalada en el mismo, a cuya venta se obligó el mismo señor Albalat, para cuando el señor Sancho hubiera liquidado a sus acreedores, que se reseñan en el propio documento, el setenta y cinco por ciento del importe de sus créditos, habiéndose acreditado dicho pago, por los recibos de dichos acreedores, presentados con el referido documento, en oportuno expediente promovido en dicho Juzgado por el señor Sancho: anunciándose también al propio don Víctor Albalat Morte, la consignación de la expresada cantidad de seis mil quinientas setenta y una peseta cuarenta y siete céntimos, hecha por el señor Sancho en dicho expediente, para que en el plazo de treinta días que se concede al señor Albalat, comparezca éste ante el repetido Juzgado y en el aludido expediente, solicitando la entrega de dicha cantidad en el concepto expresado y siendo de su cuenta los gastos de la consignación y los de la escritura de transmisión y venta, que necesariamente ha de otorgar al señor Sancho, dándole carta de pago, u oponer los reparos que tenga por conveniente hacer a dicha consignación, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo sin comparecer a retirar la mencionada cantidad, ni formular oposición alguna a la consignación, se declarará ésta bien hecha y serán de su cuenta los gastos de la misma, y se otorgará por el Juzgado de oficio, la aludida escritura, dejándose en depósito tal cantidad a su disposición: conforme a lo acordado por providencia de hoy en dicho expediente de consignación.

Gandía veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de primera Instancia, Francisco Bañuls. — El Secretario, Andrés Cruañes.

X—238

ADMINISTRACION JUDICIAL

En el expediente número 1.992, que se sigue por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, sobre incautación de la casa número 31 de la calle de San Andrés, de Madrid, como de propiedad de ALEJANDRO, ANTONIA y CLOTILDE DUPRE LOPEZ, se halla decretado por el Servicio de Asuntos Generales con fecha 31 de Marzo último.

Primero. — Que con el escrito que Antonia y Clotilde Dupre López por sí y en nombre de su hermano Alejandro dirige a la Junta de Fincas urbanas incautadas de Madrid, procede entender anunciado el recurso, conforme al artículo 62 de las Normas Procesales, publicadas en la GACETA del 4 de Febrero último, debiendo subsanar el incumplimiento de algunos extremos del mismo en relación con el artículo 65.

Segundo. — Que se ponga de manifiesto el expediente en Secretaría por término de quince días, dentro de los

cuales habrá de formalizar el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y de más concordantes de las mencionadas Normas.

Tercero. — Que dentro del mismo plazo de quince días deberán subsanarse las faltas resultantes del incumplimiento de los artículos 17 y 21 de las mismas reglas procesales, debiendo a efectos del primero declarar el interesado, bajo su más estrecha responsabilidad el valor de los bienes incautados.

Y para notificación a Alejandro, Antonia y Clotilde Dupre López, cuyo paradero se ignora y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro la presente que firmo en Barcelona, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—2470

En el expediente número 2.828, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por PAULINO DE LEON TRIGUEROS, en causa seguida por el Jurado de Urgencia núm. 3, de Alicante, por desafección con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado núm. 2 de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Paulino de León Trigueros por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 31 de Mayo de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—2471

En la pieza de medidas precautorias, dinamantes del expediente núm. 226, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por José Ripollés Boix en la causa instruida por el Juzgado núm. 6, de Valencia, por auxilio a la rebelión, núm., de 1937, visto por el Tribunal Popular núm. 1, de Valencia, se ha dictado auto por la Sección de Derecho con fecha 27 de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

“Se decreta la retención provisional de los saldos, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos de dinero, valores y toda clase de créditos que tengan en su poder cualquier clase de en-

tidades o de particulares, pertenecientes a José Ripollés Boix, debiendo los que se hallaren en establecimientos Bancarios, Cajas de Ahorros o establecimientos similares quedar a disposición del Tribunal y los demás ser puestos a disposición de la Caja General de Reparaciones a fines de custodia y también a reserva de lo que resuelva el Tribunal.

El embargo de los restantes bienes del penado con arreglo a las normas de la Ley Procesal, pero confiando cuanto se refiere a la custodia y administración de los bienes embargados, a los organismos competentes.”

Y además se requiere a José Ripollés Boix a fin de que en el acto designe los bienes que sean de su propiedad para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, y si no lo verificara en el acto de ser requerido, se procederá al embargo de los referidos bienes.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento a José Ripollés Boix, hoy en ignorado paradero, se libra la presente con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, en Barcelona, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2472

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente número 4.318, seguido en este Tribunal para deducir las responsabilidades de Francisco Fernández Serrano, en causa de negligencia por la que se le condenó en 21 de Marzo de 1937, se ha acordado citar y emplazar al mismo para que en término de diez días pueda personarse en los Autos y en los cinco siguientes pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, quedando a tal fin los Autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal (Alta Gironella, 4).

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Francisco Fernández Serrano, expido el presente en Barcelona, a diez y nueve de Septiembre de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2473

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.766, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En la ciudad de Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente

número 2.766 sobre incautación de la finca sita en la calle de Mendizábal, número 80, propiedad de Benjamín Arnaez Navarro, en Madrid, llevada a res por la Junta de Fincas y Solares incautados de Madrid y su provincia, en razón a hallarse abandonada dicha finca.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta en comendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terror. — J. M. Mediano. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.474

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.558, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 29 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 2.558, sobre incautación de las fincas números 2 D, 4 y 6 de la calle de Gabriel Payá; núm. 1 de la Plaza de Ramón y Cajal (Antes Iglesia); calle Concepción Arenal (antes Virgen), número 39, y números 1, 3, 5, 7, 9, y 11 de la calle de Luis Chorro, de Petrel (Alicante), pertenecientes a Tomás Vicado Navarro, llevada a cabo por el Frente Popular Antifascista de dicha población, en razón a la imputación de que su propietario ha actuado siempre en contra de la clase obrera y considerado como fascista y desafecto al Régimen.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta en comendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la

GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 29 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.475

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.680, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 29 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 2.680 sobre incautación de la casa número 38 de la calle de Lozano, de Madrid, perteneciente a Juan Reuter, llevada a cabo por la extinguida Junta de Fincas Urbanas y Solares incautados de dicha capital, en razón a la imputación de haber abandonado el propietario dicha finca.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta en comendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 29 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.476

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.059, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 30 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 2.059, sobre incautación de las fincas sitas en la calle Mayor, número 73; Colón, núm. 10; Olmo, núm. 2; Olivar, núm. 7; Castellana, núm. 28, y Zurbarán, núm. 30, de Madrid, propiedad de Asunción González Pardo y Juan Angel y Luis Portillo González, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas y Solares incautados de Madrid, en razón a la imputación de ser sus propietarios desafectos al Régimen y hallarse abandonadas dichas fincas.

men y hallarse abandonadas dichas fincas.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta en comendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 30 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.477

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.169, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 30 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 2.169, sobre incautación de la finca número 15 de la calle de Caracas, de Madrid, propiedad de Alvaro del Busto y Marcos, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid y su provincia en razón a que dicha finca se hallaba abandonada por su propietario.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta en comendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 30 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.478

CALDERON CORREA (Andrés), hijo de Francisco y de Manuela, natural de Casas de Don Pedro (Badajoz), de 22 años de edad, campesino, soltero,

que desapareció el día 2 de Febrero desde el frente de Ligros (Teruel), y por cuyo motivo se halla encartado en la causa número 149, de 1938, que pertenecía al 24 Batallón de la 97 Brigada Mixta, comparecerá dentro del plazo de 15 días a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el señor Juez de la citada Brigada, con el apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

En Campaña Base Turia, núm. 1, C. C. núm. 19, a 30 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—3.504

MARTINE ALPUENTE (Pascual), hijo de Pedro y de Francisca, natural de Javaloyas (Teruel), de 23 años de edad, estudiante, soltero, Teniente de Infantería con destino en el 388 Batallón de la 97 Brigada Mixta, que desapareció el día 18 de Abril del año en curso, desde el frente de Cañigral (Teruel), y por cuyo motivo se encuentra encartado en la causa número 470, de 1938, comparecerá dentro del plazo de 15 días a contar desde el de la publicación de la presente requisitoria, para responder de los cargos que de dicha causa se derivan, ante el señor Juez Instructor de la citada Brigada, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

En Campaña Base Turia, núm. 1, C. C. núm. 19, a 3 de Septiembre de 1938. — El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—3.505

JUAN BANCELLS CULELL, soldado de la 146 Brigada Mixta, primer Batallón, natural de Breda (Gerona), calle Prat de la Riba, núm. 5, de 18 años de edad, estado soltero y profesión recadero; y

EMILIO COLOMER TORMO, soldado de la 146 Brigada Mixta, primer Batallón, natural y vecino de Barcelona, de 19 años de edad, soltero, profesión comercio, con domicilio en calle Lepanto, número 174, procesados en méritos de la causa número 176 del corriente año, por el delito de traición, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, en la 146 Brigada Mixta, dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, para notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos dictado y recibirles declaración indagatoria, con apercibimiento de que si dejan de efectuarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio correspondiente.

En Campaña, a 14 de Septiembre de 1938. — El Delegado Instructor, Ismael Pujol.

J. M.—3.506

FLO MASNOU MAS, soldado de la 146 Brigada Mixta, natural de Blanes (Gerona), vecino de la misma localidad, calle Mirador, número 7, hijo de Jaime y de Josefa, residentes en Vidreras (Gerona), estado soltero, edad u opuseoid 'opareoid opayo 'soure si méritos de causa número 177, del corriente año, por el delito de Traición y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, en la 146 Brigada Mixta, dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

En Campaña, a 14 de Septiembre de 1938. — El Delegado Instructor, Ismael Pujol.

J. M.—3.507

MOMPO MICO (José María), hijo de José y de Teresa, natural de Ollería, provincia de Valencia, domiciliado en Ollería, calle de Benlliure, núm. 7, oficio vidriero, de 18 años de edad, estado soltero perteneciente al cuarto Batallón de la 97 Brigada Mixta, acusado de haber cometido la falta grave de traición, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor, don Manuel Charmán Rubio, de la 28 Brigada Mixta.

El Secretario, A. Herranz.

J. M.—3.508

DOMENECH TENDERO (José), hijo de Vicente y de Doñores, natural de San Lorenzo de Moreras, Ayuntamiento de idem, de oficio carpintero, estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado en Ollerías, Plaza de la República, núm. 2, perteneciente al cuarto Batallón de la 97 Brigada Mixta, acusado de haber cometido el delito de traición, comparecerá en el término de 10 días ante el Juez Instructor, don Manuel Chamán Rubio, de la 28 Brigada Mixta.

El Secretario, A. Herranz.

J. M.—3.509

FRANCISCO HERNANDEZ BLAYA, soltero, hijo de Mariano y de Remedios, natural de Valencia, de 20 años de edad, vecindado en Benicàp, soldado de la Compañía de Transporte en Camilla del segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar y procesado en la causa número 751, del corriente año, por el delito de desertión, comparecerá ante la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Mi-

litar, sito en esta Plaza de Algemesí, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde.

Algemesí, 20 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.510

JAIME VILARDELL PONTI, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Gironella (Barcelona), vecindado en la misma, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio montador de aviones, soldado de la Compañía de Transporte Motorizada del segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, procesado en la causa número ochocientos cuarenta del corriente año, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante en el segundo Centro de Sanidad Militar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndole que, caso de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde.

Algemesí, 23 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.511

ANGEL MOYA GARCIA, hijo de Manuel y de Eulalia, natural de Montiel, vecindado en la misma, de 21 años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, soldado de la Compañía de Asistencia y recuperación del segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, procesado en la causa que se le instruye por el delito de desertión al núm. 1.012, del corriente año, deberá comparecer en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, en la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante en el segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Algemesí, 15 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.512

VILA GRACIA (Luis), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que siendo cabo de Artillería de la Plana Mayor de la Agrupación del 90, desertó de su unidad, comparecerá en el término de quince días ante don Enrique Coderch Niella, Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente

te de Cataluña en la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia oficial, en la calle de la Travesera de Dalt, número 108, a fin de responder de los cargos, que contra el mismo aparecen en la causa núm. 2.976, de 1938, sobre desertión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— V.º B.º El Instructor Delegado, Enrique Codercó Niella. — El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla Franch.
J. M.—3.513

JOSE PEREZ GARCIA, artillero de la D. C. A., de circunstancias personales desconocidas, y JOSE TEIXIDOR MAYOL, igualmente artillero de la D. C. A., nacido en Puig (Gerona), el día 2 de Febrero de 1909, hijo de Angel y Dolores, soltero y profesión mecánico, procesados por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerán en el término de cinco días ante la Delegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, con el apercibimiento si no lo hicieron de ser declarados rebeldes.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—3.514

FRANCISCO LECHA MARCO Y JOSE PEREZ TOMAS, soldados conductores de la Primera compañía del cuarto B. E. T. A., cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesados por el supuesto delito de desertión ante el enemigo, comparecerán en el término de cinco días ante la Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana en la D. C. A., a responder de los cargos que le resultan, con el apercibimiento, si no lo efectúan, de ser declarados rebeldes.

Barcelona, a 20 de Septiembre de 1938. — El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—3.515

NICASIO GARBAJOSA GARCIA, soldado conductor del Cuerpo de tren, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en término de cinco días ante la Delegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, a responder de los cargos que le resulten, con el apercibimiento si no lo hace de ser declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—3.516

ARTURO TOMAS CODORNIU, soldado de la Red de Observación de la D. C. A., cuyas circunstancias personales se desconocen, procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de cinco días ante la Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana en la D. C. A., para responder de los cargos que le resultan, con el apercibimiento si no lo hace de ser declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—3.517

MANUEL FASI GARCIA, artillero de la D. C. A., nacido en Madrid, el día 8 de Octubre de 1913, hijo de Antonio y de Manuela, perito electricista, procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en término de cinco días ante la Delegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, bajo apercibimiento si no lo hace de ser declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—3.518

PELEGRIN CERVERA HERRERO, hijo de Pelegrín y de Emilia, nacido el 8 de Marzo de 1909, natural de Valencia, de oficio vendedor, estado casado, estatura un metro 780 milímetros, pelo negro, cejas pobladas, ojos grandes, nariz barba y boca regulares, color moreno, señas particulares ninguna, procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá ante esta Delegación en el plazo de cinco días a responder de los cargos que le resultan, con el apercibimiento de que si no lo efectúa se le declarará rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—3.519

GREGORIO BARANDA ANGULO, artillero de la D. C. A., cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de cinco días ante la Delegación del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la D. C. A., a responder de los cargos que le resultan, con el apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—3.520

ANGEL FLORES FLORES, artillero de la D. C. A., hijo de Pedro y de María, natural de Almería, nacido el día diez de Mayo de 1917, de oficio

jornalero, estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de cinco días ante la Delegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, con el apercibimiento, si no lo efectúa, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—3.521

ALFREDO ORTIZ PAREDES, artillero de la D. C. A., nacido en Mandayona, provincia de Guadalajara, el día uno de Noviembre de 1912, hijo de León y Cesares, de oficio sastre y estado soltero, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá ante la Delegación Catalana, en el término de cinco días, con el apercibimiento de si no lo hace será declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—3.522

DOMINGO SANCHEZ DIEGO, hijo de Vicente y de Paula, natural de Seo de Vique, provincia de Vizcaya, nació el 22 de Abril de 1905, de oficio marino, de estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas caídas, ojos castaños, nariz torcida, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá ante la Delegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en el término de cinco días, a responder de los cargos que le resultan, con el apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.
— El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—2.523

Medía filiación del marinero TELESFORO ARRASATE ARREGUI, hijo de José-Miguel y de Mercedes, natural de Colindres, provincia de Santander, Jefatura de la B. N. P., de Cartagena, que nació el día 9 de enero de 1912, y entró a servir en 8 de octubre de 1937, estado civil soltero, Observaciones: Se le instruye causa número 643 de 1937 por desertión, por no haber efectuado su presentación en el Regimiento Naval núm. 1.

Cartagena, 18 de septiembre 1937.
El Juez Permanente (lligible).
J. M.—3.524